

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 166

MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de numero suelto del año corriente.....			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 „
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 „
			4'00 „

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

DELEGACION REGIONAL DEL GUADALQUIVIR

Núm. 2557

Subasta de maderas y leñas

Se saca en tercera subasta el aprovechamiento de la madera y leña procedente de 3.950 álamos blancos, con un volumen de madera de 965.2852 metros cúbicos y un peso de leña de 238.062 toneladas métricas, que este Organismo posee en el solo de la finca «Algallarín», sita en el término municipal de Adamuz (Córdoba), por el tipo de tasación de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON SETENTA NUEVE CENTIMOS (155.549'79), inferior en un quince por ciento a la segunda subasta.

El pliego de condiciones, igual a exigido en las subastas anteriores, está de manifiesto en la Delegación de Córdoba, García Lovera, 1 y 3, en días y horas hábiles de oficina.

La subasta tendrá lugar el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en las oficinas de la Delegación de Córdoba a las doce horas.

Los gastos de inserción del presente anuncio, así como los ocasionados por igual motivo en las anteriores subastas, serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, F. Beato.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.556

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción en el camino vecinal DE VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY (TERMINOS DE ES-

PIEL Y VILLANUEVA DEL REY, DESTAJO N.º 1), ejecutadas por el destajista don José Martín Ruiz, que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales la garantía definitiva de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESETAS CON DOCE CENTIMOS (11.148'12 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante las Alcaldías o Juzgados Municipales de Espiel y Villanueva del Rey, en cuyos términos municipales radican las obras; cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por las Alcaldías o Juzgados dichos cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de 5 días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que ninguna se ha formulado.

Córdoba, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Núm. 2.555

Negociado de Rentas y Exacciones

Aprobados los Padrones de la Tasa de Rodaje del año actual de toda la provincia, se ha resuelto que la apertura del período voluntario de cobranza de dicho arbitrio, que durará tres meses, dé comienzo el día 1.º de julio actual, terminando el 30 de septiembre.

Lo que en cumplimiento del artículo 14.º de la Ordenanza respectiva, se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes, haciendo presente que transcurrido el período voluntario, el pago de la Tasa quedará sujeto al recargo del 20

por 100 sin más excepción que la de si los afectados por la misma, liquidan sus débitos en el plazo de diez días siguientes a la terminación del referido período voluntario, satisfarán el 10 por 100 del recargo, de conformidad con los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba, 4 de julio de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.515

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso-administrativo, número 23 del corriente año, interpuesto por el Letrado don José Antonio Sáez López González, en nombre y representación de don Emilio Soto Montesinos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar ordenando a dicho señor a realizar una inspección a determinados contribuyentes de dicho término municipal y que se publique en el BOLETIN OFICIAL anuncio de interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.—El Secretario, Francisco Llanos.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.069

Don Manuel López Bocanegra, Oficial de la Administración de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo número 401, de los autos que radica en la Secretaría de Sala de don Fernando Moreno y González de Anleo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento: En la Ciudad de Sevilla a 22 de mayo de 1953.—Visos por la Sala 2.º de lo Civil de

esta Excm. Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna, promovidos por don Manuel Rayego Calderón, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pueblonuevo, representado por el Procurador don Adolfo Bernal García y defendido por el Letrado don Isidoro Hidalgo Trejo; contra don Antonio Figueroba Benavente, también mayor de edad, casado, labrador, vecino de Fuente Obejuna, representado por el Procurador don Felipe Cubas Albernis, y defendido por el Letrado don Angel Camacho Baños; y don Adolfo Sedano Sánchez y don Epifanio Amaro Montoro, ambos declarados en rebeldía, por lo que se han venido entendiendo las actuaciones en cuanto a los mismos, con los Estrados del Tribunal, sobre negación de servidumbre venidos a este Superior Tribunal, en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por el inferior, el 14 de agosto de 1950, interpuso la parte actora.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia del Juzgado de Fuente Obejuna, dictada el 14 de agosto de 1950, por la que desestimando al demanda origen de estos autos, interpuesta por don Manuel Rayego Calderón, contra don Antonio Figueroba Benavente, don Adolfo Sedano Sánchez y don Epifanio Amaro Montoro, los dos últimos en rebeldía, absolvió de la misma a los demandados, en atención a que el paso litigioso, utilizado por los mismos, es camino público que a través de la finca del Sr. Figueroba «Realejo o Era de los Alacranes», comunica los pueblos de Posadilla y Villanueva del Rey, y no hizo expresa condena de costas en aquella instancia; e imponemos al actor apelante, las causadas en esta alzada. Notifíquese la presente a los demandados rebeldes, en la forma que

previene el artículo 283 de la Ley procesal Civil; y firme, comuníquese al inferior, mediante certificación literal de la misma, con carta-orden, para su ejecución y cumplimiento, devolviéndole los autos.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vázquez Gómez.—J. Alcántara.—M. Rivas Goday.—José Casasempere.—Rubricados.]

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Adolfo Sedano Sánchez y don Epifanio Amaro Montoro, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en cumplimiento a lo mandado por la Sala, en Sevilla a 28 de mayo de 1953.—M. López Bocanegra.

Ayuntamientos

EL GUIJO

Núm. 2 522

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose publicado en el «B. O. del Estado» número 1781 correspondiente al día 27 de junio último, el cuestionario mínimo, así como las Bases para las oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos, con vigencia a partir del día 30 del mismo mes, y siendo así que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, correspondiente al día 3 del corriente, se insertan las bases y programa para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Corporación, redactadas conforme a las prescripciones anteriores a la Circular de 24 de junio; se hace constar que queda modificado el programa inserto en el BOLETIN de referencia y será sustituido por el que publica el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio pasado, así como regirán las bases que contiene la citada Orden Circular de la Dirección General de Administración Local.

Lo que a los efectos oportunos se hace público por medio del presente, quedando vigentes las demás condiciones del anuncio de esta Alcaldía en todo lo que haya sido modificado por la Circular antes dicha.

El Guijo 7 de junio de 1953.—El Alcalde José García Conde.

LOS MORILES

Núm. 2.533

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 5 del corriente, acordó separar del cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don José García Fernández, lo que se hace público para general conocimiento y posibles reclamaciones de quienes se consideren perjudicados en alguna tramitación pendiente con el citado señor.

También el Ayuntamiento Pleno, en la misma sesión acordó por unanimidad nombrar para dicho cargo de Agente Ejecutivo a don Mariano Alonso Garrán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 7 de julio de 1953.—El Alcalde, R. Chacón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.563

Don Antero Rodríguez Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, hoy en apremio, a instancia de don José Fernández Maestre, contra don Juan Jiménez Serrano, ambos de este domicilio, en los cuales he acordado sacar a pública primera subasta, los bienes muebles embargados, que a continuación se expresan:

Un aparador de dos cuerpos con puertas abajo de madera y la parte alta de cristales y tapa de mármol en madera de haya color claro, quinientas pesetas.

Una mesa de camilla para seis cubiertos con tapete de hule y enaguas, ciento cincuenta pesetas.

Una lámpara de metal para cuatro luces, doscientas pesetas.

Cinco sillas corrientes de madera haya, color oscuro, con asiento de madera, trescientas pesetas.

Un aparato de radio de cinco valvulas p/ con c/ chapada en nogal en buen funcionamiento, mil ciento cincuenta pesetas.

Un armario con dos puertas y dos lunas biseladas en color nogal oscuro en madera haya, mil doscientas pesetas.

Seis mesitas de noche color nogal obscuro con tapa de cristal, cien pesetas.

Un lavabo blanco con pie de hierro, ciento veinte y cinco pesetas.

Una máquina de escribir marca Smiler Premier modelo antiguo, mil ciento cincuenta pesetas.

Una mesa de despacho en madera de haya en color claro, trescientas pesetas.

Un armario de dos puertas con cristales verde, o sea en color obscuro en madera de haya aproximadamente de 1'80 x 1'60, trescientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día VEINTE Y OCHO DEL ACTUAL y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, número veinte, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor efectivo del mueble por que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Se hace por último constar que de

dichos bienes es depositario el demandado Sr. Jiménez Serrano, con domicilio en Córdoba, calle María Cristina número dos.

Dado en Córdoba, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Antero Rodríguez Martín.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.245

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias libradas en 17 de octubre de 1951, por las que se interesaba la busca y captura del penado Pedro Nieto Muñoz, en el sumario número 26 de 1950, por hurto, publicadas en los Boletines Oficiales de Barcelona, número 272 el 13 de noviembre de 1951, y de Córdoba, número 285 de 27 del mismo mes y año, por haber dejado extinguida la condena impuesta el citado penado.

Dado en Bujalance, a 15 de junio de 1953.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.255

Don Luis Expósito García, Oficial Habilitado en Funciones de Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy Fe y Testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 357 52, sobre pastoreo, contra el condenado José Sánchez Fernández, vecino últimamente de Bujalance, se ha practicado la liquidación de costas que copiada a la letra dice así:

Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario, juicio y ejecución, 20'40.

Derechos del Agente Judicial, 7'90. Reintegro de este juicio y pólizas de la C. M. B. de Justicia, 7'00.

Multa, 5'00.

Suspensión, 1'80.

Total, 42'10.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Baena, a 13 de junio de 1953.—Luis Expósito

ELCHE

Núm. 2.257

Don José Pérez Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Francisca Alcazar Muñoz, de unos 19 a 20 años de edad, hija de Francisco y de Inés, natural y vecina de Málaga, en calle Mosqueras, número 2, prostituta, que ejerció tal actividad en las casas de lenocinio de Vicenta Valles-ter Castell, en calle Cañada, número 8, de Cabra y en casa de Carmen López Zapata, Partida de Carrús, número 28 de Elche, al objeto de ser oída como denunciada en el sumario número 57 de 1953, sobre corrupción de menores: apercibiéndola que de no comparecer dentro del quinto, día contado a partir de la pu-

blicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Elche, a 12 de junio de 1953.—José Pérez Fernández.—El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2 259

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza, al procesado Juan Menjibar Hinojosa, de 23 años de edad, soltero bracerero, vecino de Cuevas de San Marcos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los 10 días, siguientes al de la publicación de la presente, en los Boletines Oficiales del Estado, de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que de ser habido será ingresado en este Depósito Municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que bajo el número 43 de 1952, instruyo por hurto de aceituna.

Lucena, a 12 de junio de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.267

Don Federico Montero Gallier, Juez Comarcal Propietario en Funciones de Instrucción de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Barcelona, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de La Carlota, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Fernández Alcaide, de 24 años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, natural y vecino de La Carlota, por término de 10 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de Autoridades tanto civiles como Militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta villa.

Pues así lo he acordado en cumplimiento de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Córdoba, dimanante de causa 132 del año 1950.

Dado en Posadas, a 16 de junio de 1953.—Federico Montero Gallier.—El Secretario. Manuel Castilla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA